

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL DISTRITAL DE ITA**

CONTRATO N° 04/2024

Entre el Hospital Distrital de Itá, domiciliada en la calle Enrique Doldán Ibieta y Antonio J. Delvalle, de la ciudad de Itá, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Carlos Antonio Benítez López**, con Cédula de Identidad N° 3.673.987, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ESCORPION S.R.L.**, domiciliada en Fortín Galpón casi 8 de setiembre –B° Santa María, ciudad de Asunción, Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por **Joaquín Villalba Sanabria** con Cédula de Identidad N° 1.621.933, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la " **LMCN N° 02/24 CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA**" – ID:445.630, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del contrato es: **LMCN N° 02/24 CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA" – ID: 445.630-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones,
- Los datos cargados en el SICP,
- La oferta del proveedor,
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1 La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°445.630 – Plurianual , teniendo en cuenta que el proceso corresponde a un llamado Plurianual , la validez o continuidad de la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero del Ejercicio Fiscal 2025.



Dr. Carlos A. Benítez
Reg. Prof. N°9.255
Director General
Hospital Distrital de Itá



Joaquín Villalba Sanabria
Gerente



**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL DISTRITAL DE ITA**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N°02/2024 "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Hospital Distrital de Itá", convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 38 Hospital Distrital de Itá La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución D.G.N°12/24 de fecha 14 de noviembre de 2.024.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El importe total a pagar por el servicio conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a la suma de Gs 96.000.000 (Guaraníes Noventa y seis millones), de acuerdo al siguiente cuadro

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs	Precio Total Gs
1	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia	Mes	Evento	8	12.000.000	96.000.000
Total – IVA Incluido Gs							96.000.000

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia partir de la fecha del mismo hasta Cumplimiento Total de las Obligaciones. Teniendo en cuenta que el proceso corresponde a un llamado Plurianual, la validez o continuidad de la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero del Ejercicio Fiscal 2025.

8. LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Programa de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones.

El plan de la prestación de servicio se realizará de acuerdo a lo indicado en el presente apartado:

Lugar: HOSPITAL DISTRITAL DE ITA.

Item	Descripción del Servicio	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio de 2 (dos) Seguridad y Vigilancia de 06:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en el Hospital Distrital de Itá. Equipos y Uniformes a cargo de la empresa	Mes

Tiempo	Cantidad de Personal	Función a desempeñar	Días	Horario		Lugar	Arma	Radio
				Desde	Hasta			
08 horas	02	Vigilante	Lunes a Viernes	06:00hs	14:00hs	Hospital Distrital de Itá	No	Sí



Dr. Carlos A. Benítez L.
Reg. Prof. N° 255
Director General
Hospital Distrital de Itá



Joaquín Villalba Sanabria
Gerente



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL DISTRITAL DE ITA

Especificaciones Técnicas

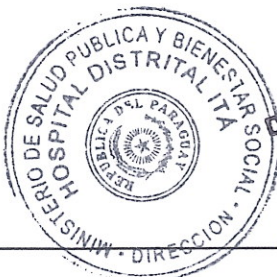
Detalles de los servicios con las respectivas especificaciones técnicas

Los servicios de seguridad y vigilancia comprenderán las siguientes tareas y funciones a realizar por los agentes de seguridad, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

1. Control de acceso y registro de funcionarios, clientes externos e internos y vehículos a la institución, verificando las respectivas autorizaciones de acceso.
2. Control estricto y registro de ingreso y salida de bienes patrimoniales de la contratante, además de bienes de terceros bajo responsabilidad de la contratante con el fin de evitar sustracciones, robos eventuales o sistemáticos y/o retiros no autorizados de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
3. Tareas de prevención de accidentes, de sabotaje, de terrorismo, de incendios y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instalaciones, maquinaria y equipos en custodia y cuya salvaguarda pueda ser prevista y prevenida por el trabajador asignado a las tareas.
4. Resguardo de la seguridad de los funcionarios y personal en general.
5. Vigilancia interna y perimetral de la institución y control de monitoreos de seguridad, mediante rondas programadas conforme a las normas establecidas por la Institución.
6. Registrar que todo tipo de cajas, embalajes, paquetes o similares que son retirados de la Institución, portados personalmente o en los vehículos cuenten con la documentación que avale su retiro de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
7. Contar con un libro de registro o similar donde se asentarán los ingresos y salidas de personas, vehículos, bienes, bultos, etc., durante las horas de realización de la vigilancia.
8. Vigilar y prevenir que en días y horas inhábiles o no laborales ingresen personas a las instalaciones u oficinas de la Institución sin la autorización correspondiente. (en el horario que corresponde su cobertura de guardia)
9. Alertar a las autoridades competentes de la presencia de personas extrañas a la institución en el perímetro de seguridad.
10. Reaccionar ante la flagrancia de hechos ilícitos cometidos por funcionarios o personas extrañas a la institución, realizando el procedimiento de rigor establecido para el efecto e incluso el uso de fuerza suficiente y razonable en caso que sea el único medio necesario para impedir la consecución del hecho a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional, dando aviso inmediato a la autoridad policial.
11. Colaborar y resguardar el orden en caso de siniestros por incendio o derrumbe.
12. Acudir en forma inmediata y diligente ante solicitud de auxilio de parte de las personas que requieran del resguardo de su seguridad dentro de la Institución.
13. Comunicar de inmediato al agente supervisor o al departamento institucional toda situación de irregularidad que detecte en la sede de la convocante, debiendo asentarse dicha situación en el Registro de Novedades.
14. Conocer la ubicación y operatividad de los sistemas contra incendios, rutas de evacuación, zonas de seguridad y puntos de concentración, así como su uso a fin de orientar al personal del local en caso de presentarse una emergencia.
15. El personal de seguridad podrá desempeñar servicios de guardaespaldas, debidamente entrenado y acreditado para el efecto, ante el órgano de aplicación.

La empresa prestadora de servicio mínimamente deberá:

16. Ejercer la vigilancia y protección de bienes, muebles e inmuebles. Lo mismo que la protección de las personas que se halle bajo su custodia.
17. Evitar la comisión de hecho punible o infracción en relación con el objeto de su protección.
18. Comunicar y poner de inmediato a disposición de la Policía Nacional a los sospechosos aprehendidos en el interior del local asignado a su protección, como también las evidencias, efectos y pruebas del hecho punible que hayan sido decomisados durante la captura si fuere el caso.
19. Ejercer la custodia y protección de los valores en tránsito y atesorados en bóvedas.
20. Realizar la instalación, controlar el funcionamiento y efectuar la respuesta inmediata de sistemas de seguridad electrónica e informática
21. Prohibir el acceso a vendedores ambulantes y el consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica dentro de la institución, así como el ingreso de personas alcoholizadas (visitantes y/o funcionarios); realizar el control del consumo, así como evitar el mismo dentro del predio.



Dr. Carlos A. Benítez L.
Rev. 1703, No. 255
Director General
Hospital Distrital de Ita



Joaquín Villalba Sanabria
Gerente



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social HOSPITAL DISTRITAL DE ITA

Condiciones de prestación del servicio

Las condiciones de los servicios a ser prestado serán

1. Los vigilantes no podrán abandonar sus puestos en ningún caso sin que previamente se haya realizado el relevo físico de turno. Este relevo debe realizarse al menos con veinte minutos de anticipación.
2. El personal de vigilancia deberá cumplir los horarios establecidos en estas especificaciones técnicas, que será controlada estrictamente por la contratante.
3. A solicitud de la contratante, el proveedor deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la contratante, el proveedor deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán ser seleccionados de alguno de los indicados como suplente en el formulario de Nómina de Trabajadores que realizarán los servicios contratados. Los agentes separados de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la institución.
4. Expresarse en términos claros y prudentes toda vez que se dirija al funcionariado en general, como a personas externas a la institución.
5. Se exige que los agentes eviten el exceso de confianza en el trato con los funcionarios y público en general, de forma a evitar la familiaridad de trato y desprolijidades en sus funciones de control y vigilancia.

Requisitos del Personal de Seguridad Privada

Las funciones de guardia de seguridad sólo podrán ser desempeñadas por las personas físicas empleadas por las empresas de seguridad debidamente autorizadas y habilitadas al efecto por la autoridad competente.

Los guardias de seguridad, deben contar con el carné vigente expedido por la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, y estar registrados en la nómina del personal remitido a la División a nombre de la empresa adjudicada.

Uniforme y Equipamiento

Los requerimientos en cuanto a implementos de seguridad serán los siguientes

1. Carné Identificatorio: el personal asignado para la prestación del servicio deberá portar, en todo momento, el carné identificatorio otorgado por la empresa, el cual es de portación obligatoria.
2. Uniforme: Se exige que los agentes presten los servicios en condiciones óptimas de presencia, vestir el uniforme, y distintivos declarados ante el órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas Privadas y Afines de la Policía Nacional.

La empresa prestadora deberá proveer a cada guardia al menos dos conjuntos completos del uniforme adecuado, incluyendo el calzado, sin costo alguno para el mismo, así como la credencial vigente expedida por la empresa de seguridad a la que pertenece, éste costo debe ser absorbido por la empresa.

4. Sistemas de comunicación: Deberán ser equipos de radio comunicación (manual tipo walkie talkie permanentemente prendido con batería recargada de repuesto) con permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizado o aparatos tipo celular, con saldo disponible. La empresa prestadora deberá reemplazar inmediatamente los que dejen de funcionar al momento de prestar el servicio.

5. Accesorios:

- tonfa (cachiporra)
- silbatos,
- linternas de mano, (de luz blanca, con tecnología alógenas o led),

Obs: Los accesorios deber ser entregados a cada personal de vigilancia. Los útiles de escritorio, tales como cuadernos, lapiceros, tablillas, marcadores, libros de apuntes y otros necesarios para el servicio, deberán ser proporcionados por el proveedor, sin costo alguno para los agentes de seguridad.

Cobertura de Seguro de Responsabilidad ante daños o perjuicios a la contratante

Será responsabilidad del proveedor reparar o reponer los bienes que resulten afectados o dañados con motivo del descuido en el desempeño de las actividades de su personal, lo que será evaluado por la contratante para las consecuencias que correspondan.

Los servicios suministrados en virtud del contrato deberán contemplar los seguros en guaraníes, contra riesgo de hurto o daños incidentales ocurridos durante la prestación de los servicios.



Dr. Carlos A. Benítez
Reg. Prof. N° 9.255
Director General
Hospital Distrital de Ita



Joaquín Villalba Sanabria
Gerente



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL DISTRITAL DE ITA

La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la contratante se acreditará mediante la presentación de:

- a) Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de: Gs.10.000.000-, por persona
- b) Póliza contra deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 30.000.000-, que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la contratante, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.
- c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado: Gs. 20.000.000-, que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

- 1- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs.70.000.000-
- 2- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: Gs 140.000.000-

Las pólizas originales deberán ser presentadas al administrador de contrato como máximo a los 05(cinco) días posteriores de la firma del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Dahiana Elizabeth Brajin. Jefa Dpto. Administrativo del Hospital Distrital de Ita – MSPyBS

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.



Dr. Carlos A. Benitez L.
Reg. Prof. N° 9.255
Director General
Hospital Distrital de Ita



Joaquín Villalba Sanabria
Gerente



**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL DISTRITAL DE ITA**

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de la ciudad de Itá, República del Paraguay, al día 28 mes noviembre y año 2.024.

Firmado por

Dr. Carlos A. Benitez L.
Reg. Prof. N° 9.255
Director General
Hospital Distrital de Ita



en nombre del Contratante.

Dr. CARLOS ANTONIO BENITEZ LOPEZ

Firmado por

Joaquín Villalba Sanabria
JOAQUÍN VILLALBA SANABRIA



en nombre del Proveedor.